

**ORIGINAL**

**EQUIMAX**



*[Handwritten signature]*

**SOBRE: B**

**OFERTA ECONOMICA**



**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO**

**ADQUISICIÓN DE TRES (3) PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LOS PALACIOS DE  
JUSTICIA DE BARAHONA, SAN FRANCISCO DE MACORÍS Y JARABACOA**

**Referencia: LPN-CPJ-12-2022**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, núm. 1485, Centro de los Héroes, de  
Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.



# OFERTA ECONOMICA

Título del Proceso:	Adquisición de tres (3) plantas eléctricas para los Palacios de Justicia de Barahona, San Francisco de Macorís y Jarabacoa.	No. Expediente:		LPN-CPJ-12-2022
Nombre del Oferente:	EQUIMAX S.A	RNC/Cédula:		101584361
Fecha:	24-11-2023	RPE:		3625

Ítems No.	Descripción del Bien, Servicio y Obra	Marca / modelo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS %	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final	Precio Total
-----------	---------------------------------------	----------------	------------------	----------	-----------------	---------	------------	-----------------------	--------------

1	Planta eléctrica 250 KW "Palacio de Justicia de Barahona"	AKSA/AD330	Unidad	1	RD\$ 1,550,255.08	18%	RD\$ 279,045.91	RD\$ 279,045.91	RD\$ 279,046.91	RD\$ 1,550,255.08	RD\$ 279,046.91
2	Planta eléctrica 300 KW "Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís"	AKSA/AD385	Unidad	1	RD\$ 1,753,474.58	18%	RD\$ 315,625.42	RD\$ 315,625.42	RD\$ 2,069,100.00	RD\$ 1,753,474.58	RD\$ 2,069,100.00
3	Planta eléctrica 100 KW "Palacio de Justicia Jarabacoa"	AKSA/APD12 5 CAE	Unidad	1	RD\$ 816,355.93	18%	RD\$ 146,944.07	RD\$ 146,944.07	RD\$ 963,300.00	RD\$ 816,355.93	RD\$ 963,300.00
							RD\$ -	RD\$ -	RD\$ -	RD\$ -	RD\$ -

SUBTOTAL	RD\$ 4,120,085.59
TOTAL ITBIS	RD\$ 741,615.41

VALOR DE LA OFERTA EN LETRAS (DEBE CONTENER LOS IMPUESTOS INCLUIDOS)	Cuatro millones ochocientos sesenta y un mil setecientos uno con 00/100	VALOR DE LA OFERTA EN NÚMEROS EN RD\$	RD\$ 4,861,701.00
--	---	---------------------------------------	-------------------

Nombre del representante legal y fecha	Firma y Sello
--	---------------





**SEGUROS UNIVERSAL**  
Siempre contigo

## FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES



**AFIANZADO**

EQUIMAX S A

**CODIGO**

00000000555492

**RNC**

J101-58436-1

**DIRECCION**

AUTOPISTA DUARTE KM 22 NUMERO 22, SANTO DOMINGO

**POLIZA**

17-216171

**FACTURA**

3450783

**VIGENCIA\***

24/11/2022 Hasta 15/02/2023

**PRIMA NETA**

RD\$ 2,000.00

**IMPUESTO**

RD\$ 320.00

**PRIMA TOTAL**

RD\$ 2,320.00

**SUMA AFIANZADA**

RD\$ 48,617.01

**TIPO DE MONEDA**

RD\$ PESOS DOMINICANOS

**TIPO MOVIMIENTO**

EMISION

**FECHA**

21/11/2022

**EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO**

24/11/2022 Hasta 15/02/2023

**INTERMEDIARIO**

009000

MARSH FRANCO ACRA SA.



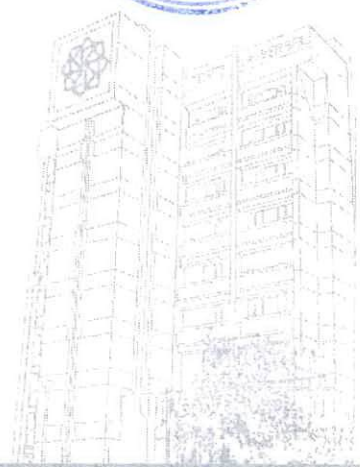
*[Handwritten signature]*

\*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

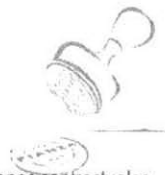


254566761

[www.universal.com.do](http://www.universal.com.do)







**5.- POR CUANTO:** Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

**6.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL,** No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

**7.- POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

**8.- POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

**9.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL,** legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RDS\$ 48,617.01** exigida a los señores **EQUIMAX S A** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

Firma Autorizada

**SEGUROS UNIVERSAL**





**SEGUROS UNIVERSAL**  
Siempre contigo



## Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2919 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención

de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza



[www.universal.com.do](http://www.universal.com.do)



254566761





**SEGUROS UNIVERSAL**  
Siempre contigo



Asegurado : . EQUIMAX S A  
 Dirección : AUTOPISTA DUARTE KM 22 NUMERO 22, PEDRO BRAND, PEDRO BRAND  
 Póliza No. : 17 - 216171  
 Fecha Efectividad : 24/11/2022

**EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS**

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

2. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo cuando:

2.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

2.2. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3. la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad.



LMA5394  
27 March 2020

**CLAUSULA DE EXCLUSION Y LIMITANTE POR SANCIONES (LMA 3100)**

El (re)asegurador no proveerá cobertura y no estará obligado a pagar ningún siniestro ni a proveer ningún beneficio por el presente contrato si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la provisión de dicho beneficio violara cualesquiera sanciones, prohibiciones o restricciones aplicables en las resoluciones de la Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentaciones de la Comunidad Económica Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

[www.universal.com.do](http://www.universal.com.do)

Línea: 01

Página 1 de 1



\*254566795\*



**SEGUROS UNIVERSAL**  
Siempre contigo



PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-216171

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA: RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA



1.- POR CUANTO: EQUIMAX S A . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-

A la compañía SEGUROS UNIVERSAL ( EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 48,617.01 ( CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 01/100 ).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

**FIANZA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA CORRESPONDIENTE AL PROCESO NÚM. LPN-CPJ-12-2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (03) PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE BARAHONA, SAN FRANCISCO DE MACORÍS Y JARABACOA. \*\*\*LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL\*\*\***

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .**

Y tiene como fecha desde el 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022 hasta el 15 DE FEBRERO DEL 2023, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: SEGUROS UNIVERSAL., se compromete a responder a

**CONSEJO DEL PODER JUDICIAL .**

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a EQUIMAX S A el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.



[www.universal.com.do](http://www.universal.com.do)